RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR Nº 0053/2017

La Paz, 31 de enero de 2017

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la empresa **PETROVISA SRL**, domiciliada legalmente en el Sexto Anillo Av. Doble Vía a la Guardia S/N Barrio 13 de enero de la ciudad de Santa Cruz, con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) 167022026, mediante la cual solicitó autorización de importación de LUBRICANTES, provenientes de la empresa JET LUBE, INC. - WHITMORE de Estados Unidos, con un volumen aproximado mensual de 2.500 Kgs. en total de GRASAS.

CONSIDERANDO

Que, el Inciso d) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, determina los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013 aprobó el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Calidad de Lubricantes, mismos que establecen las especificaciones de calidad de dichos productos, así como el régimen sancionatorio aplicable a su comercialización.

Que, el Decreto Supremo Nº 2741 de 27 de abril de 2016 tiene por objeto modificar y complementar el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Lubricantes, aprobados por Decreto Supremo N° 1499, de 20 de febrero de 2013.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UGM 0063/2017** de 26 de enero de 2017, establece que la empresa **PETROVISA SRL**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, Decreto Supremo 1499 y Decreto Supremo 2741, para la importación de LUBRICANTES proveniente de la empresa JET LUBE, INC. - WHITMORE de Estados Unidos, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria.

U.L.G.R. V°B° L.Ch. A.N.H.

REVISADO L.M.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0042/2017** de fecha 31 de enero de 2017, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **PETROVISA S.R.L.,** cumple con los requisitos legales exigidos por el D.S. N° 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **PETROVISA S.R.L.,** la importación de un volumen aproximado mensual de 2.500 Kgs. de GRASA, proveniente de la empresa **JET LUBE, INC. - WHITMORE de Estados Unidos,** con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
KOV´R – KOTE	2710193400
EZY TURN 5	2710193400
RUN N SEAL	2710193400

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **PETROVISA S.R.L.,** que durante la internación al país del producto detallado en el resuelve Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante, que indique explícitamente que el producto cumple con las especificaciones de calidad establecidas en el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013.

TERCERO: Instruir a la Empresa **PETROVISA S.R.L.,** reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los 10 primeros días de cada mes, el volumen importado y comercializado.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Se prohíbe a la Empresa **PETROVISA S.R.L.,** reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa, y en su caso, comercializar el producto solicitado para consumo propio.

NOTIFIQUESE.- A la Empresa **PETROVISA S.R.L.,** con la presente Resolución Administrativa, en la forma prevista por el Inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme.

Liliana T. Chávez De La Rosa Enric
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo